



Resolución Administrativa N° 046-2021-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 08 de junio de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° D000023-OAJ-GG-INAIGEM-2021, de fecha 05 de junio de 2021 mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000066-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2021 de Recursos Humanos, de fecha 04 de junio del 2021, mediante los cuales proponen la nulidad del proceso de convocatoria CAS de confianza para el cargo de Director de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento conforme a los documentos que anexa dicho Informe, en atención a lo dispuesto en Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° D000066-RRHH-INAIGEM-2021, Recursos Humanos de la Oficina de Administración opinó que debe declararse la nulidad del proceso de convocatoria CAS de Director de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, de conformidad con lo desarrollado en el citado Informe, y retrotraerse a la etapa de elaboración del perfil de puesto de Director; asimismo, precisó que de ser viable la nulidad, deberá contarse con la aprobación de Presidencia Ejecutiva a fin de reanudar la convocatoria;

Que, mediante el Informe Legal N° D000023-OAJ-GG-INAIGEM-2021 el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la solicitud de nulidad de oficio formulada por los miembros del comité de evaluación del proceso de convocatoria CAS por designación N° 001-2021-INAIGEM, corresponde sea declarada procedente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la opinión formulada en el citado informe, y en consecuencia, se retrotraiga el referido proceso hasta la elaboración del perfil del Director de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, respetándose Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2018-INAIGEM/PE, en cuanto a los requisitos del cargo, y de esta manera evitar vulnerar los principios relacionados al acceso a la administración pública (principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades);

Que, mediante Informe N° D000067-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2021 Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que se debe emitir la Resolución que declare la nulidad de la convocatoria CAS por designación de Director de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, de conformidad con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y señala que la nulidad producirá que el proceso de convocatoria se retrotraiga hasta la elaboración del perfil del Director;

Que, El Artículo 10 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: *1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;*

Que, el numeral 11.2 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto; si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. Asimismo, el numeral 12.2 señala que respecto del acto declarado nulo, los administrados no están obligados a su cumplimiento y los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto, fundando y motivando su negativa;

Contando con el pronunciamiento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, correspondería proceder con la nulidad de la convocatoria de la citada convocatoria CAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar la nulidad del proceso de convocatoria CAS por designación de Director de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento por haber incurrido en causal establecida en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2º.- Retrotraer la convocatoria a la etapa de elaboración del perfil, debiendo en lo sucesivo respetar el marco legal vigente y los documentos de gestión.

Artículo 3º Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y archívese.